

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **110**

Fecha Estado: 02-09-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180053700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ	Auto requiere Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, agregada a folio que antecede, se REQUIERE a la oficina de ejecución para que de manera inmediata se sirvan verificar las ordenes de depósitos judiciales generadas a la parte actora; a fin de corregir los errores en los oficios entregados, y proceder de conformidad a las ordenes impartidas por el despacho. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	01/09/2021		PDF
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	Auto resuelve recurso R E S U E L V E: PRIMERO: REPONER el auto notificado por estados el día 04 de mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO...TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena remitir el expediente a la oficina de ejecución, a fin de darle cumplimiento a la entrega de dineros ordenada mediante auto de fecha 29 de abril de 2021.	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170091500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MATERIALES FERRETEROS EL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de MATERIALES FERRETEROS EL CONSTRUCTOR S.A.S, MONICA ALEJANDRA TORO MARTINEZ Y ANDREA TORO HERRERA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas...	01/09/2021		PDF
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	01/09/2021		PDF
05001400300920160107500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALEXANDER VILLADA LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF
05001400300920200069700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDRES FELIPE GARZÓN SEPÚLVEDA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	01/09/2021		PDF
05001400300920200080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA GALLEGO GUZMAN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140160000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Se agregada respuesta a solicitud elevada a COLPENSIONES, por parte de la ejecutada. Para los fines pertinentes.	01/09/2021		PDF
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF
05001400301020200012000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARZARY JANETH MANCO PARRA	Auto decreta levantar medida cautelar) . DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO correspondiente al 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada MARZARY JANETH MANCO PARRA al servicio de INSPECTORA SANTA MARIA MAZZARELLO. (FL.17) Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios son remitidos al correo: gestionjuridica010@gmail.com	01/09/2021		PDF
05001400301020200064200	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS N° 118103775 y 603743571 de BANCOLOMBIA, cuyo titular sea la demandada LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS, identificada con C.C. 1092334410. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000).	01/09/2021		PDF
05001400301020200064200	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180110700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA PRADO GARCIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF
05001400301120190064600	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER CORREA MAYA	YERALDIN STEFANIA RUALES ALEGRIA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud elevada; se remite el expediente al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 julio de 2021 (fl.47). Esto es: Entregar al EJECUTANTE (JORGE ELIECER CORREA MAYA), los dineros que se encuentren constituidos en el proceso. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	01/09/2021		PDF
05001400301320110006600	Ejecutivo Singular	LIBERTY SEGUROS S.A.	SANDRA PATRICIA RUA PALACIO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190085400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	LILIANA MARGARITA MORELOS PEREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/09/2021		PDF
05001400301620200007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOAQUIN AGNACIO BARROS BARATO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JOAQUIN IGNACIO BARROS BARATO. SEGUNDO: SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con M.I No.001-873392, 001-873218 y 001-873054 propiedad JOAQUIN IGNACIO BARROS BARATO. Ofíciase en tal sentido	01/09/2021		PDF
05001400301720190092800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	NATALIA ANDREA RAMIREZ CASTRO	Auto termina proceso Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190026100	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada por el memorialista, se pone en conocimiento el el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.	01/09/2021		PDF
05001400302120130057000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YINA MARELVIS CHAPARRO PEÑA	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a la solicitud allegada por la parte activa, siendo procedente la misma, de conformidad al auto de terminación de fecha 21 de octubre de 2016; se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO del 50% del salario y prestaciones sociales que devenga YINA MARELVIS CHAPARRO PEÑA a cargo de FIDUPREVISORA (fl.08) Así mismo, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para proceder a la entrega de los dineros (de manera virtual) que se encuentren retenidos al DEMANDADO a quien se le hizo la retención; en atención a la terminación decretada por este despacho, mediante auto 21 de octubre de 2016 (fl.101).	01/09/2021		PDF
05001400302120140115000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud allegada por el memorialista; se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el CERTIFICADO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION expedido por el representante legal de la propiedad horizontal, en el cual se refleje sin lugar a equívocos los abonos realizados por el demandado directamente a la copropiedad. Para los fines pertinentes	01/09/2021		PDF
05001400302120140115700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DAVID SANCHEZ CORRALES	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA en contra de DAVID SANCHEZ CORRALES. SEGUNDO: SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...De otro lado, siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (cesionario CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	01/09/2021	PDF	
05001400302320140037300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GALLEGO	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	01/09/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140191200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JORGE ISAAC CORTES PEREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	01/09/2021		PDF
05001400302320160002100	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	NURY DEL SOCORRO MONTOYA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista, que, desde el 14 de octubre de 2020, se encuentran elaborados los depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante; así mismo se indica que; mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento el reporte de depósitos judiciales. Con el fin de que, las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones; se pone en conocimiento de la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales...	01/09/2021		PDF
05001400302320170032400	Ejecutivo Singular	GILDARDO ANTONIO OLAYA CARDONA	MARTHA LIBIA CANO BEDOYA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170070800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES CIVICSS	JOSE FERNEL TOBON RAMIREZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL-COVICSS en contra de JOSE FERNEL TOBON RAMIREZ. SEGUNDO: SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 EL EMBARGO del 30% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga JOSE FERNEL TOBON RAMIREZ de parte de COLPENSIONES (fl.05) Oficiese en tal sentido	01/09/2021		PDF
05001400302420200030700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HECTOR DE JESUS VANEGAS ORTEGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/09/2021		PDF
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada por el memorialista, se pone en conocimiento el el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes	01/09/2021		PDF
05001400302620190027700	Ejecutivo Singular	ALEJANDRA MARIA MORELO SANCHEZ	CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS	Auto pone en conocimiento Con el fin de que, las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones; se pone en conocimiento del memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales: ...	01/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte demandada, mediante la cual pretende la devolución de los dineros retenidos al salario; se pone en conocimiento del memorialista, que mediante auto de fecha 19 marzo de 2021, se modificó y aprobó la liquidación de crédito, mediante la cual se advierte que resta un saldo insoluto por pagar, correspondiente al capital y las costas procesales. No obstante lo anterior; se le indica que según, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso	01/09/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)